



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME 002/2009

Montevideo, 3 de junio de 2009.-

DE: DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

PARA: LISTA DE DESTINATARIOS

ASUNTO: IMPLEMENTACION DEL **CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD** PARA EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE **1,5 A 6** TONELADAS DE REGISTRO BRUTO (TRB)

REFERENCIAS: a.- Decreto 302/83 Reglamento de la Comisión Técnica (COTEC)

b.- Decreto 90/84 Registro de Embarcaciones Deportivas

c.- Disposición Marítima N° 35

ANEXO: “**ALFA**”: Formato de Certificado de Navegabilidad para Embarcaciones Deportivas de 1,5 a 6 TRB

DESARROLLO:

Estando esta Dirección abocada a la mejora en la sustanciación de los trámites, a evitar demoras innecesarias y por sobre todo a brindar un mejor servicio a los usuarios, se entiende conveniente la creación e implementación del Certificado de Navegabilidad para embarcaciones Deportivas de 1,5 a 6 TRB, de acuerdo al formato establecido en el Anexo “ALFA”.

CONSIDERACIONES:

1. El presente Certificado de Navegabilidad se expedirá al interesado, luego de realizadas y aprobar las inspecciones correspondientes, debiendo ser firmado por el Director Registral y de Marina Mercante, Prefecto o Sub Prefecto de cada Unidad, según corresponda.
2. No será necesario la confección de una nueva Tarjeta R.E.D. luego de realizadas y aprobadas las inspecciones, siendo suficiente, a efectos de poder efectuar el despacho, la presentación del Certificado de Navegabilidad vigente junto a dicha Tarjeta R.E.D.
3. Casos en que **SI** se deberá confeccionar una nueva tarjeta:
 - Cambio de nombre de la embarcación;
 - Cambio de propietario;
 - Cambio de motor (Alta o Baja);
 - Cambios en las dimensiones de la misma (modificaciones estructurales);
 - Cambio de zona de navegación;
 - Cambio en la cantidad de personas a embarcar;
4. A partir de la entrada en vigencia de la presente Circular, al confeccionar una nueva Tarjeta R.E.D., se deberá asentar al dorso, donde dice "Observaciones": "**Vencimiento de Inspecciones de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Navegabilidad**", el cual será entregado al propietario conjuntamente con la Tarjeta antes mencionada.
5. Luego de efectuada la inspección, se realizará el Informe de Inspección, el cual de ser favorable, permitirá otorgar al interesado el correspondiente Certificado de Navegabilidad con una validez de dos años como máximo.
6. El procedimiento a seguir luego de confeccionado el Certificado será el siguiente:
 - Certificado de Navegabilidad original para el interesado.
 - Copia del Certificado en el legajo de la embarcación.

- Copia del Certificado en formato digital, deberá ser enviado a la División Matrículas de la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIVMA), vía correo electrónico, quien deberá a su vez crear el archivo correspondiente.
- En caso que la Unidad expendedora de dicho Certificado, no sea la del Puerto de matrícula de la embarcación, al remitirlo digitalmente a DIVMA, también se incluirá como destinatario, a dicha Unidad, a los efectos de ser impreso y archivado en el legajo correspondiente.



Capitán de Navío (CG)

*Carlos O. Butteri Rebufello
Director Registral y de Marina Mercante*

LISTA DE DESTINATARIOS

JEOA
JECRI
JECUR
PREMO
DIVMA
ESMAR
PREMA
PRECO
PREFE
PREPA
PRESA
PRECA
PRENU
PREME
PREVI
PRERI
PRELA
SUBCA
SUBEL
SUCOS
SUVAZ
SULAC
SUFLO
SUPIR
SUCHU



ANEXO "ALFA"
FORMATO DE CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD PARA
EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE 1,5 A 6 TRB

PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD
EMBARCACIONES DEPORTIVAS DE 1,5 a 6 TRB

El Director Registral y de Marina Mercante, Certifica que la embarcación de Bandera Nacional, denominada: _____ Matricula N° _____, del Puerto de _____, Registro de Embarcaciones Deportivas, ha sido inspeccionada en su CASCO, MÁQUINAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y NAVEGACIÓN, resultando que se encuentra **APTA PARA NAVEGAR** dentro de la Zona: _____

Tonelaje de Arqueo: Bruto ____ Neto ____ Eslora ____ Manga ____ Puntal ____

| |
|--|
| VENCIMIENTO DE CASCO: VENCIMIENTO DE MÁQUINAS (solo motor interno): VENCIMIENTO DE SEGURIDAD:..... |
|--|

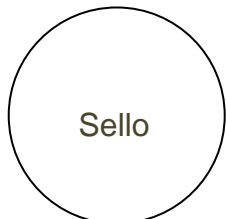
TOTAL TRIPULANTES: Debe llevar un chaleco salvavidas por persona Embarcada

Autorizado navegación DIURNA / NOCTURNA.

OBSERVACIONES:

.....

En a los días del mes de del año



Por el Director Registral y de Marina Mercante y por su Orden

Capitán de Fragata (CP).....
 Prefecto del Puerto de.....